

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32285

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-120647

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49896 del 24 de Agosto de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "FORMULACIONES ACUOSAS POBRES EN ESPUMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de Octubre de 2012 con el No. 06-120647-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BAYER CROPSCIENCE GMBH, por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente inicia su argumentación indicando que no está de acuerdo con las razones expuestas por este Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la presente invención y aclara que es importante definir los conceptos "obvio" y "evidente". Específicamente indica que según la jurisprudencia del Tribunal, es obvio "aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad" y lo que es evidente se entiende como "la certeza clara y manifiesta de lo que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". Asimismo menciona que teniendo en cuenta el instructivo para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo indicado en el artículo 18 de la Decisión 486 la invención de esta solicitud no se derivaría de manera obvia ni evidente de D1 y D2, provoca una ventaja técnica y sí tiene nivel inventivo.

A continuación presenta una aclaración de lo que se reivindica, indicando que en este caso se reivindica *"una composición herbicida líquida acuosa caracterizada por: (a) 1% a 40% en peso de uno o más ingredientes con actividad herbicida solubles en agua, seleccionados de glufosinato o sus sales. (d) 1% a 80% en peso de surfactantes aniónicos. (f) 0.02% a 10% en peso de antiespumantes basados en silicona del grupo de los polidimetilsiloxanos lineales teniendo una viscosidad dinámica promedio, medida a 25°C, en el rango de 1000 a 8000 mPas, y conteniendo 0.1 a 10% en peso de sílice basado en el peso de polidimetilsiloxano, y (h) 0.1% a 90% en peso de agua."*

Página 1 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32285

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-120647

Explica que en ninguno de los documentos del estado de la técnica (D1 o D2) se revela de manera clara y directa, conforme con la definición de aquello que es obvio y evidente dada por el Tribunal Andino de Justicia, algún antiespumante basado en silicona teniendo la viscosidad dinámica reivindicada y conteniendo además 0.1 a 10% en peso de sílice basado en el peso de polidimetilsiloxano. La solicitante aclara que el antiespumante basado en silicona tal y como se reivindica en la presente invención no es el resultado de una selección arbitraria de entre un grupo grande de posibles agentes antiespumantes, sino por el contrario es el resultado de una actividad del intelecto humano con resultados ventajosos.

Ahora bien, frente al efecto técnico inesperado atribuido al uso de un antiespumante basado en silicona que contiene sílice, la recurrente señala que tal y como se observa en la tabla 4 de la descripción, se encuentra un comportamiento mejorado, entendido como una menor formación de espuma, al usar en la formulación un antiespumante de silicona que contiene sílice (formulaciones 1, 3, 5 y 8) en lugar de un antiespumante de silicona que no contiene sílice (formulaciones 17, 18, 19, 20, 22). Y por lo tanto se concluye que la composición de interés sí muestra un resultado inesperado que se traduce en beneficios inesperados cuando la composición de interés se aplica en la protección de cultivos proporcionando un buen manejo y buenos efectos biológicos. Finalmente la solicitante reitera que D1 y D2 (solos o en combinación) no anticipan la materia de la presente invención y por lo tanto no afectan el nivel inventivo de la misma.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar vale aclarar que la composición herbicida líquida citada por la recurrente en los argumentos del recurso, y en la cual basa toda su argumentación, es diferente de la composición de la reivindicación 1 denegada (ver folio 111).

En efecto, la solicitante ha omitido algunos componentes de la composición denegada, que si bien es cierto pueden o no ser incluidos, le dan un alcance mucho mayor del que se trata de explicar en los argumentos del recurso. Específicamente se han omitido los siguientes componentes:

- c) 0-50% de un solvente orgánico polar.
- e) 0-20% de surfactantes no iónicos, catiónicos y/o zwitteriónicos.
- g) 0-30% de otros adyuvantes habituales de formulación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32285

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-120647

Esta Oficina considera que no es aceptable, desde ningún punto de vista, basar la argumentación en defensa del nivel inventivo de la composición de la presente solicitud con la premisa de que dicha materia es mucho más específica de lo que realmente se presentó. Se le aclara a la solicitante que si bien es cierto dichos componentes son opcionales, también es muy cierto que podrían estar presentes en diferentes proporciones, dándole un alcance mucho mayor a la composición de interés del que se trata de proteger.

Ahora bien, la definición dada por parte de la solicitante en los argumentos del presente recurso, no solamente omite dichos componentes esenciales sino que además trata de indicar que los demás componente son mucho más específicos de lo que realmente son. En primer lugar, el ingrediente activo [componente a)], incluye **no solamente** el glufosinato, sino además otras posibilidades según los significados de M (ver folio 111). En segundo lugar, el agente antiespumante [componente f)] fue presentado como un antiespumante basado en silicona del grupo de los polidimetilsiloxanos lineales teniendo una viscosidad dinámica promedio, medida a 25°C, en el rango de 1000 a 8000 mPas, pero no se indica el contenido en peso de sílice, simplemente se indica que contiene sílice. Esta Superintendencia considera, además, que las aclaraciones al capítulo reivindicatorio ahora presentadas no se ajustan a la materia estudiada durante el trámite, sino que corresponden a una restricción que no refleja en su totalidad la materia denegada.

Ahora bien, frente a los argumentos a favor del nivel inventivo este Despacho ratifica que los documentos D1 y D2 sí afectan el nivel inventivo de la presente solicitud. Nótese que los documentos D1 y D2 se consideran documentos del estado de la técnica cercanos al objeto de invención de la presente solicitud dado que dan a conocer composiciones herbicidas líquidas que comprenden glufosinato como ingrediente activo, formulado con surfactantes aniónicos, un antiespumante basado en silicona y agua, que además presentan una buena actividad herbicida equivalente a la composición de la presente solicitud. La diferencia radica en el tipo de antiespumante utilizado en la formulación, mientras que en esta solicitud el antiespumante contiene sílica, los antiespumantes usados en D1 o D2 no hacen referencia a la adición de sílica. No obstante, los documentos D1 y D2 presentan una clara enseñanza para la persona medianamente versada en la materia, en cuanto a utilizar un antiespumante basado en silicona en la formulación de composiciones líquidas acuosas de glufosinato. La inclusión de otro aditivo del tipo antiespumante basado en silicona se reduce entonces a una selección de aditivos disponibles en el mercado en búsqueda de mejoras rutinarias en la formulación de un producto.

En otras palabras, resulta evidente para un técnico medio en la materia en la búsqueda de una optimización de producto, modificar o reemplazar algunos de sus componentes, por nuevos aditivos mejorados disponibles en el mercado. Es

Página 3 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32285

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-120647

innegable que el proceso rutinario de reformulación tiene implícito la selección de aditivos comercializados que ofrecen por sí mismos mejores ventajas en formulaciones base ya conocidas. Se llama la atención de la solicitante en cuanto a que los mismos estudios presentados sustentan dicha afirmación, puesto que evidencian que el antiespumante basado en silicona que contiene sílica tiene ventajas sobre el antiespumante basado en silicona que no contiene sílica sin esto significar que la composición como tal sea la responsable de dichas ventajas.

Así entonces, esta Oficina reitera que los documentos citados sugieren de forma clara y directa que las formulaciones herbicidas líquidas acuosas de glufosinato incluyen un componente antiespumante del tipo antiespumante basado en silicona, que la elección o reemplazo de un antiespumante basado en silicona por otro antiespumante basado en silicona de nueva generación resulta ser una práctica rutinaria para un técnico medio en la materia en la búsqueda de una optimización de producto, y que el efecto observado en cuanto a la disminución en la formación de espuma no se considera un efecto técnico inesperado o sorprendente que sustente el nivel inventivo de la composición reclamada, toda vez que dicho efecto se debe exclusivamente al tipo de antiespumante utilizado y no a la composición reclamada.

Por último, se llama la atención de la recurrente frente a lo presentado en la descripción y lo argumentado en el recurso, en cuanto a la actividad biológica de las composiciones de la presente solicitud, ya que en ninguna parte de la divulgación inicial o de los argumentos allegados durante el trámite de la misma se presentó algún estudio que evidenciara que las composiciones de interés tuvieran una actividad herbicida mejorada frente a las composiciones conocidas. De esta manera es claro que la composición de la presente solicitud corresponde a una alternativa obvia que se deriva de manera evidente del estado del arte citado, no provoca algún salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 49896 del 24 de Agosto de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32285

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

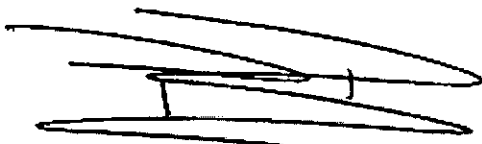
Rad. PCT/06-120647

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BAYER CROPS SCIENCE GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 28 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
MAURICIO PATIÑO BONNET
patmarks@prietocarrizosa.com, info@prietocarrizosa.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓